



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 195-2024-MPC

Casma, 09 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Decreto Supremo N° 077-2024-EF publicado el 04.05.2024; el Informe N° 1922-2024-MPC-OGPP de fecha 07.05.2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 438-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 08.05.2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre transferencias de Partidas –Tipo 001; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 110-2023-MPC de fecha 29.12.2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 300139: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, para el Año Fiscal 2024, ascendente a S/ S/ 52'066,444.00 (Cincuenta y Dos Millones Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles); el mismo que fue promulgado mediante la Resolución de Alcaldía N° 474-2023-MPC de fecha 29.12.2023.

Que, el artículo 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, lo que son aprobados mediante ley: 1) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 2) Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su numeral 21.1 del artículo 21° señala: "21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda"; en el numeral 21.2 agrega: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 008-2024, Decreto de Urgencia que establece apoyo extraordinario a los gobiernos locales para mitigar la contracción de la actividad económica, autoriza al Poder Ejecutivo, en el año fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar su gasto operativo e inversiones. Asimismo, el numeral 2.2 del citado artículo, señala que para efectos de lo establecido en el numeral precedente, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal desarrolla una metodología en función a la política de distribución de recursos a los gobiernos locales.

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del citado artículo 2°, disponen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral 2.1, antes mencionado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el cual se publica en el diario oficial El Peruano hasta el 15 de mayo de 2024; y, que su aplicación queda exceptuada de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público dispone que una Reserva de Contingencia constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en el diario oficial "El Peruano" el día 04.05.2024, se publicó el Decreto Supremo N° 077-2024-EF, el mismo que en su numeral 1.1 del Artículo 1° prescribe: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos locales, para financiar su gasto operativo e inversiones (...)", por lo que, de acuerdo con el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales" del referido Decreto Supremo, se autorizó la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Casma por el monto de S/ 676.479.00 Soles.

Que, bajo ese contexto, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 1922-2024-MPC-OGPP de fecha 07.05.2024, indica que la entidad ha percibido mayores fondos públicos por concepto de mayores ingresos

